



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

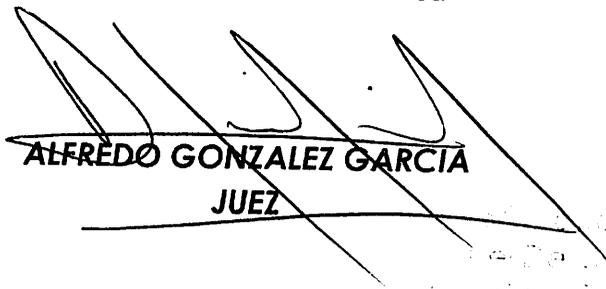
**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCO COLPATRIA S.A.  
**DEMANDADOS:** JORGE LUIS PEÑUELA  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2013-00016

En atención al informe secretarial que precede y con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., procede el Despacho a adicionar el auto del 01 de SEPTIEMBRE de 2022, por medio del cual se TERMINO el proceso por DESISTIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE, en cuanto al siguiente aspecto:

1° Que el desglose del título base de la acción se debe entregar al DEMANDANTE, con las constancias del caso. -

En todo lo demás el auto quedara incólume.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO GONZALEZ GARCÍA**  
**JUEZ**

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 07 FEB 2023  
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
**DEMANDADO:** ERIKC VANTUIN MAHECHA SANCHEZ  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2015-00160

El BANCO CAJA SOCIAL S.A., actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva en contra de ERIKC VANTUIN MAHECHA SANCHEZ, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de un título valor PAGARE, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 30 de ABRIL de 2015, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido el día 25 de ENERO de 2023, el apoderado del demandante, solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

**RESUELVE:**

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra ERIKC VANTUIN MAHECHA SANCHEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2° Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Librense los oficios del caso.-

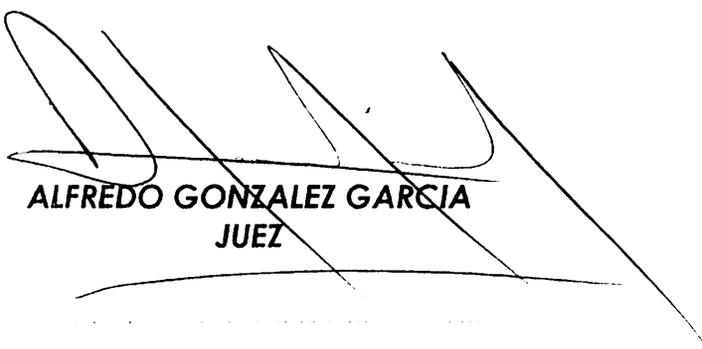
4° Previo el pago de las expensas de que trata el acuerdo No. 1557 del 24 de abril de 2003, practíquese el desglose del título base de la acción y hágase entrega del mismo a la demandada, con las constancias del caso.-

5° De existir títulos judiciales consignados a la fecha en el presente proceso, procédase a la entrega de los mismos al DEMANDADO.

6° Sin condena en costas.

7° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
**JUEZ**

**Notificación Por Estado**  
Por anotación en estado No. **04** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy: **07 FEB 2023**  
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** IRMA GUZMAN GUTIERREZ  
**DEMANDADOS:** LUIS EDUARDO GUZMAN MESA Y OTROS  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2017-00699

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
**JUEZ**

RADICACIÓN

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. **07 FEB 2023**  
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
**DEMANDADOS:** JOHAN MAURICIO ARGUELLO PINEDA  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2018-00311

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
JUEZ

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 07 FEB 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 25 DE ENERO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO	ELICEO GIL CORTES
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2019 - 00158

AGENCIAS EN DERECHO	\$400.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$7.400,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$407.400,00

Hoy 25 DE ENERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

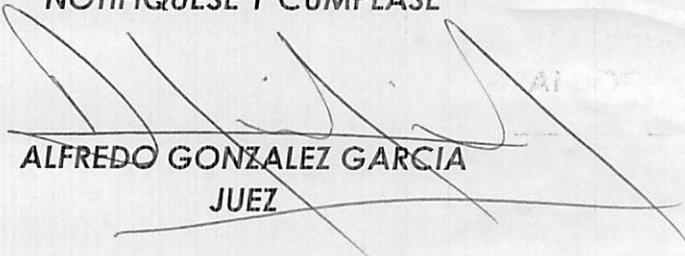
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

106 FEB 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.  
DEMANDADO: ELICEO GIL CORTES  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00158

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALFREDO GONZALEZ GARCIA  
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 04 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. 07 FEB 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**ASUNTO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** EDGAR BELTRAN AMAYA  
**DEMANDADO:** AURA YAMILETH RAMIREZ y JULIO CESAR ROJAS RAMIREZ  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004- 2019-00162

Atendiendo a la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 448 del C. G. del P., el Juzgado,

Señala la hora de las 8:00 A.M., (\_\_\_\_) del día 3, (\_\_\_\_) del mes de Marzo de 2023, para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **307-19153**, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil, quien previamente haya consignado el 40% del citado avalúo.

La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y solo se terminará cuando haya transcurrido una hora de la diligencia.

Por Secretaria fijese el aviso correspondiente por el término legal y expídanse las copias de rigor para las publicaciones en el diario LA REPÚBLICA el día domingo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 450 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
**JUEZ**

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. **04** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. **07 FEB 2023**  
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

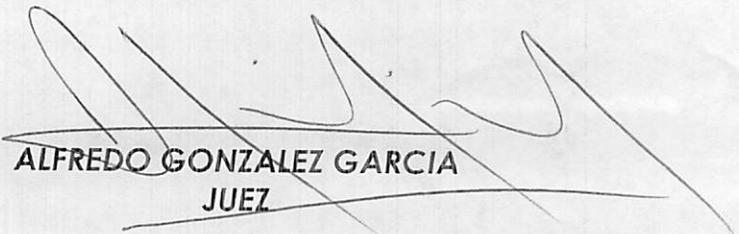
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCO POPULAR S.A.  
**DEMANDADO:** RAUL GARCIA MARTIN  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2019-00549

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
**JUEZ**

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 07 FEB 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario.-

jrj

Notificación de auto  
del Juzgado les

Notificación de auto  
del Juzgado les

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCO POPULAR S.A.  
**DEMANDADO:** RAUL GARCIA MARTIN  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2019-00549

Previo a acceder a lo solicitado por el apoderado del demandante en el escrito que antecede, debe allegar prueba sumaria de la entrega a las entidades bancarias solicitadas del oficio No 2930/19 y así mismo informar concretamente a que bancos aduce que se debe requerir.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
**JUEZ**

**Notificación Por Estado**

Por anotación en estado No. **04** de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. **07 FEB 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
06 FEB 2023

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCOMPARTIR S.A.  
**DEMANDADOS:** JUAN CARLOS CARDENAS RAMIREZ y  
MARTHA ROCIO VERA RODRIGUEZ  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2019-00561

BANCOMPARTIR S.A., actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva en contra de JUAN CARLOS CARDENAS RAMIREZ y MARTHA ROCIO VERA RODRIGUEZ, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de un título valor PAGARE, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 19 de NOVIEMBRE de 2019, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido el día 19 de ENERO de 2023, el apoderado del demandante, solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

**RESUELVE:**

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCOMPARTIR S.A. Contra JUAN CARLOS CARDENAS RAMIREZ y MARTHA ROCIO VERA RODRIGUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2° Como consecuencia de lo anterior, decrete el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Librense los oficios del caso.-

4° Previo el pago de las expensas de que trata el acuerdo No. 1557 del 24 de abril de 2003, practíquese el desglose del título

base de la acción y hágase entrega del mismo a la demandada, con las constancias del caso.-

5° Sin condena en costas.

6° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
**JUEZ**

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. **09** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. **07 FEB 2023**  
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrp

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 18 DE ENERO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JENNY CAROLINA MARROQUIN ORJUELA
DEMANDADO	ANA LIGIA JIMENEZ FALLA Y OTRO
No. DE PROCESO	2019-00583

AGENCIAS EN DERECHO	\$70.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$11.000,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$38.000,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$119.000,00

Hoy 18 DE ENERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** JENNY CAROLINA MARROQUIN ORJUELA  
**DEMANDADO:** ANA LIGIA JIMENEZ FALLA y OTONIEL  
URQUIJO GUTIERREZ  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2019-00583

Como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA~~  
~~JUEZ~~

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. **04** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. **07 FEB 2023**  
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrp

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 23 DE ENERO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	STEPHANIA COLMENARES RODRIGUEZ
DEMANDADO	SONIA PATRICIA LOPEZ Y OTRA
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2020 - 00323

AGENCIAS EN DERECHO	\$200.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$6.400,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$206.400,00

Hoy 23 DE ENERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: STEFANIA COLMENARES RODRIGUEZ  
DEMANDADO: SONIA PATRICIA LOPEZ y ANA GRACIELA NIÑO  
RAD: 2020-00323

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

De la misma manera y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA  
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 04 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 07 FEB 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** CONDOMINIO CAMPESTRE VILLA MARIA  
**DEMANDADO:** ALBERTO JAVIER GARCIA HERNANDEZ  
**RAD:** 2020-00359

El CONDOMINIO CAMPESTRE VILLA MARIA, actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva en contra de ALBERTO JAVIER GARCIA HERNANDEZ, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de unas cuotas de administración, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 14 de ENERO de 2021, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido el día 24 de ENERO de 2023, la apoderada de la demandante, junto con el demandado, solicitan la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

**RESUELVE:**

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de CONDOMINIO CAMPESTRE VILLA MARIA contra ALBERTO JAVIER GARCIA HERNANDEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2° Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar, OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Librense los oficios del caso.-

4°

Sin condena en costas.

5° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte,  
archívese el expediente.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA  
JUEZ~~

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. **04** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. **07 FEB 2023**  
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR – EJECUCION DE SENTENCIA  
**DEMANDANTE:** FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL  
administrado por FIDUCIARIA CENTRAL S.A.  
**DEMANDADO:** RUTH RODRIGUEZ ROMERO  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2020-00440

En atención a la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., procede el Despacho a corregir los autos del 01 de NOVIEMBRE DE 2022, por medio del cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO y se ORDENARON MEDIDAS CAUTELARES, en cuanto al siguiente aspecto:

1º Que el demandado es FIDEICOMISO CIUDADELA CAFAM DEL SOL administrado por FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto quedara incólume.

Respecto a la solicitud de especificar en el oficio de embargo; el nombre de las entidades a las cuales van dirigidos, se niega, toda vez que como a simple vista se observa, es un OFICIO CIRCULAR, el cual debe radicar indistintamente a cada entidad en las que se ordene tramitar y así se le debe dar el respectivo tramite.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
JUEZ

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 64 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 07 FEB 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 18 DE ENERO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA PROSPERANDO LTDA
DEMANDADO	JESUS ANTONIO JARAMILLO COLLAZOS
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2021 - 00010

AGENCIAS EN DERECHO	\$6.000.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$6.000.000,00

Hoy 18 DE ENERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

~~06 FEB 2023~~

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA PROSPERANDO LTDA  
**DEMANDADO:** JESUS ANTONIO JARAMILLO COLLAZOS  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2021-00010

Como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
**JUEZ**

RADICACIÓN No.

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. **04** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. **07 FEB 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**ASUNTO:** DESPACHO COMISORIO No 004/21 DEL  
JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE  
GIRARDOT  
**PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-00053  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**DEMANDADO:** PATRICIA VELASQUEZ y ANGELA VIVIANA  
GARCIA VELASQUEZ  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2021-00015

En atención a lo ordenado por el juzgado comitente, señálese nuevamente la hora de las 11:00 AM, (\_\_\_\_\_.), del día 24, (\_\_\_\_ del mes de Febrero, de 2023, para llevar a cabo dicha diligencia.

Evacuada la encomienda o sin interés de parte, regrese la actuación al Juzgado de origen. -

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
**JUEZ**

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. **07 FEB 2023**  
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrp

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 18 DE ENERO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	YUDIS ALBANI AGUDELO TORRES
DEMANDADO	EDGAR AURELIO ALVAREZ GUTIERREZ
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2021 - 00028

AGENCIAS EN DERECHO	\$105.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$11.000,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$116.000,00

Hoy 18 DE ENERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** YUDIS ALBANI AGUDELO TORRES  
**DEMANDADO:** EDGAR AURELIO ALVAREZ GUTIERREZ  
**RAD:** 2021-00028

Como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA~~  
~~JUEZ~~

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 07 FEB 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrp

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 18 DE ENERO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA PROSPERANDO
DEMANDADO	MARIA SOLEDAD AGUADO POLANCO
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2021 - 00195

AGENCIAS EN DERECHO	\$350.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$36.000,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$386.000,00

Hoy 18 DE ENERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA PROSPERANDO  
DEMANDADO: MARIA SOLEDAD AGUADO POLANCO  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00195

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA~~  
~~JUEZ~~

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 07 FEB 2023  
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
**DEMANDADO:** FLOR MARIA PERDOMO URIBE  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2021-00198

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva en contra de FLOR MARIA PERDOMO URIBE, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de un título valor PAGARE, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 21 de JUNIO de 2021, corregido por auto del 13 de AGOSTO de 2021, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido el día 20 de ENERO de 2023, el apoderado del demandante, solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

**R E S U E L V E :**

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra FLOR MARIA PERDOMO URIBE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2° Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Líbrense los oficios del caso.-

4° De existir títulos judiciales consignados a la fecha en el presente proceso, procédase a la entrega de los mismos al DEMANDADO.

5° Sin condena en costas.

6° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte,  
archívese el expediente.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
**JUEZ**

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. **04** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. **07 FEB 2023**  
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario.-

jrj

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 18 DE ENERO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JHON JAMES AGUDELO GIRALDO
DEMANDADO	NORMA ALVAREZ ANGEL
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2021 - 00217

AGENCIAS EN DERECHO	\$392.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$392.000,00

Hoy 18 DE ENERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: JHON JAMES AGUDELO GIRALDO  
DEMANDADOS: NORMA ALVAREZ ANGEL  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00217

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA~~  
JUEZ

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 07 FEB 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretaria. -

jrj

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 18 DE ENERO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE SA
DEMANDADO	MARIA ALEXANDRA ESCOBAR RAMIREZ
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2021 - 00243

AGENCIAS EN DERECHO	\$3.600.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$3.600.000,00

Hoy 18 DE ENERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
**DEMANDADOS:** MARIA ALEXANDRA ESCOBAR RAMIREZ  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2021-00243

Como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
**JUEZ**

**Notificación Por Estado**  
Por anotación en estado No. **04** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. **07 FEB 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrp

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 18 DE ENERO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	YOLANDA CALDERON
DEMANDADO	ADRIAN CELIS
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2021 - 00331

AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$500.000,00

Hoy 18 DE ENERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

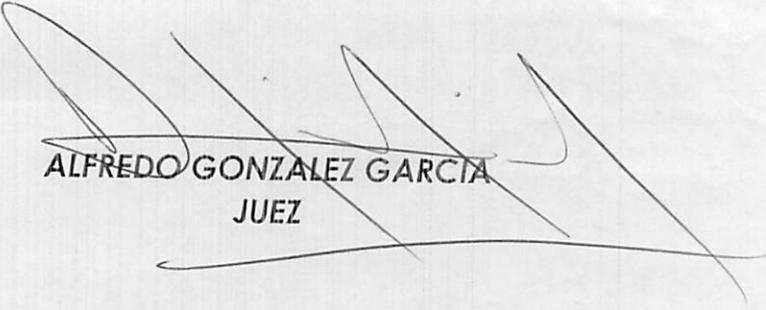
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

ASUNTO: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO  
DEMANDANTE: YOLANDA CALDERON  
DEMANDADO: ADRIAN CELIS  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00331

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALFREDO GONZALEZ GARCIA  
JUEZ

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 07 FEB 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

LIQUIDACIÓN DE COSTAS  
aprobación

LIQUIDACIÓN DE COSTAS  
aprobación



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**REFERENCIA:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** ALBA MARITZA TORRES PARRA  
**RAD:** 2021-00343

BANCOLOMBIA S.A., actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía en contra de ALBA MARITZA TORRES PARRA, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de un título valor PAGARE, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 26 de AGOSTO de 2021, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido el día 18 de ENERO de 2023, la apoderada del DEMANDANTE, solicito la terminación del presente proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

El artículo 461 del C. G. P. establece que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente.

En atención a lo anterior, y como quiera que el ejecutante ha solicitado la terminación del proceso, en razón a que el ejecutado ya realizó el pago de las cuotas en mora de la obligación, este Despacho encuentra procedente acceder a lo solicitado, de conformidad con la norma antes citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

**RESUELVE:**

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de MINIMA CUANTÍA de BANCOLOMBIA S.A. contra ALBA MARITZA TORRES PARRA por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

2°. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

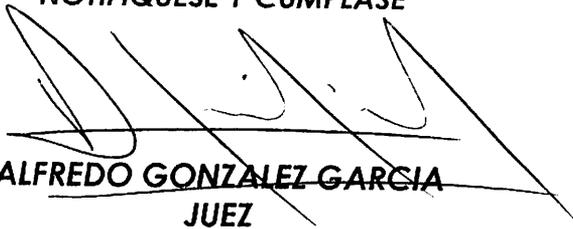
3°. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Líbrense los oficios del caso.-

4°. De existir títulos judiciales consignados a la fecha en el presente proceso, procédase a la entrega de los mismos al DEMANDADO.

5°. Sin condena en costas.

6°. Cumplido lo anterior, o sin interés de la parte, archívese el expediente. -

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
**JUEZ**

**Notificación Por Estado**  
Por anotación en estado No. **04** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. **07 FEB 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrp

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 20 DE ENERO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS
DEMANDADO	JORGE ELIECER CAIEDO LEON
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2021 - 00393

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.800.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$15.000,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$1.815.000,00

Hoy 20 DE ENERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

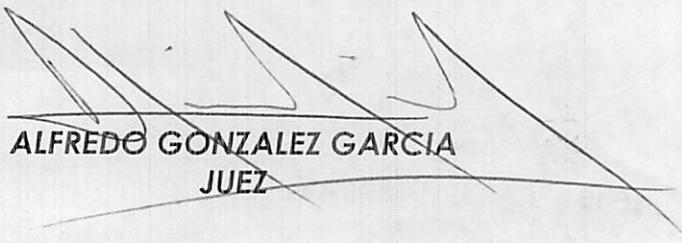
06 FEB 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS  
DEMANDADO: JORGE ELIECER CAICEDO LEON  
RAD: 2021-00393

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

De la misma manera y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALFREDO GONZALEZ GARCIA  
JUEZ

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 07 FEB 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
06 FEB 2023

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA S.A.  
**DEMANDADO:** LUZ DARI SANDOVAL PENAGOS  
**RAD:** 2021-00442

Mediante proveído del 18 de NOVIEMBRE de 2021, corregido por auto del 14 de JULIO de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR, a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de LUZ DARI SANDOVAL PENAGOS donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

La DEMANDADA LUZ DARI SANDOVAL PENAGOS fue notificada POR CORREO ELECTRONICO del auto de mandamiento de pago el 25 DE AGOSTO DE 2022, vencido el término para contestar la demanda y proponer excepciones guardo silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

**R E S U E L V E :**

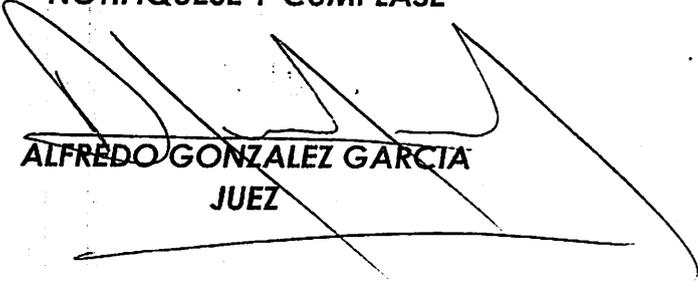
1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 18 de NOVIEMBRE de 2021, corregido por auto del 14 de JULIO de 2022.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000 = Tásense oportunamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
**JUEZ**

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. **04** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy.

**07 FEB 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 18 DE ENERO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ALFAGRES EN LIQUIDACION
DEMANDADO	LUISA FERNANDA BERMUDEZ
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2021 - 00469

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.000.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$2.000.000,00

Hoy 18 DE ENERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** ALFAGRES EN LIQUIDACION  
**DEMANDADO:** LUISA FERNANDA BERMUDEZ  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2021-00469

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA~~  
~~JUEZ~~

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 07 FEB 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretaría

jrp

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 18 DE ENERO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AV VILLAS SA
DEMANDADO	JUAN CARLOS HENAO ENCISO
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2021 - 00504

AGENCIAS EN DERECHO	\$4.680.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$4.680.000,00

Hoy 18 DE ENERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.  
DEMANDADOS: JUAN CARLOS HENAO ENCISO  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00504

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA~~  
JUEZ

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 07 FEB 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

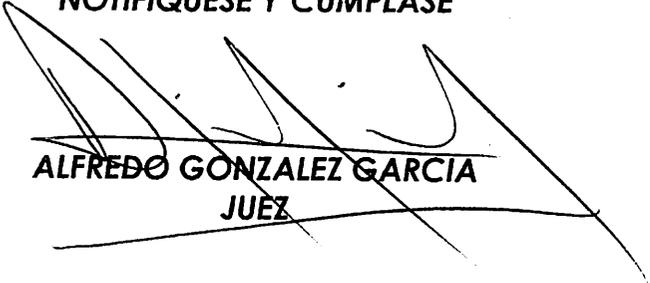
**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCO GNB SUDAMERIS S.A.  
**DEMANDADOS:** JUAN CARLOS HENAO ENCISO  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2021-00504

Procede el Despacho a corregir los autos del 04 de MARZO de 2022 que tuvo por notificado al DEMANDADO y del 19 de JULIO DE 2022, por medio del cual se ORDENO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en cuanto al siguiente aspecto:

1° Que el nombre correcto del DEMANDANTE es BANCO GNB SUDAMERIS S.A. y no como allí se indicó. OFICIESE.-

En todo lo demás el auto quedara incólume.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
**JUEZ**

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 07 FEB 2023  
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**ASUNTO:** VERBAL REIVINDICATORIO  
**DEMANDANTE:** ALEJANDRO MOLINA MORENO y HUGO MOLINA MORENO  
**DEMANDADO:** LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2021-00515

El Despacho no tiene en cuenta el memorial allegado por el Dr. GONZALO RODRIGUEZ LOPEZ, toda vez que aduce actuar como apoderado de la demandada LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA, sin que en el presente proceso se la haya reconocido como tal y sin aportar al mismo memorial poder alguno; igualmente la demandada debe atenerse a lo resuelto en Audiencia realizada el día 15 de DICIEMBRE de 2022, donde ya el Despacho ordeno la entrega del bien inmueble en comento.

Atendiendo a la anterior solicitud el Juzgado, señala la hora de las 9:00 AM del 15 del mes de Febrero de 2023, para llevar a cabo diligencia de entrega del inmueble objeto de reivindicación, ubicado en la Calle 11 No 20-39 del Barrio Centenario de Girardot.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
JUEZ

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 07 FEB 2023  
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**ASUNTO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**DEMANDANTE:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
**DEMANDADO:** SANDRA MILENA BARRIOS CARREÑO  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2021-00539

El FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía en contra de SANDRA MILENA BARRIOS CARREÑO, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de un título valor PAGARE, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 25 de JULIO de 2022, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido el día 20 de ENERO de 2023, la apoderada del DEMANDANTE, solicito la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

**RESUELVE:**

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de MINIMA CUANTÍA de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra SANDRA MILENA BARRIOS CARREÑO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

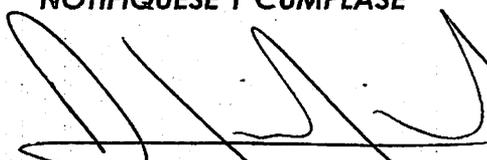
2° Como consecuencia de lo anterior, decretese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Librense los oficios del caso.-

4° Sin condena en costas.

5° Cumplido lo anterior, o sin interés de la parte, archívese el expediente. -

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
**JUEZ**

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. **09** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. **07 FEB. 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COASMEDAS  
DEMANDADO: RAISA ALEJANDRA MARTIN VARGAS  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2021-00586

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA  
JUEZ~~

DEMANDADO

N VARGAS

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 07 FEB 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

10 del Juzgo  
10 del Art. 446 del P.

jrj

DEMANDADO

N VARGAS

10 del Juzgo  
10 del Art. 446 del P.

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 18 DE ENERO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA SA
DEMANDADO	NORA PATRICIA IMBACHI TORRES
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2021 - 00605

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.190.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$6.000,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$1.196.000,00

Hoy 18 DE ENERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
06 FEB 2023

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA S.A.  
**DEMANDADO:** NORA PATRICIA IMBACHI TORRES  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2021-00605

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA  
JUEZ~~

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. **07 FEB 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER QUINTERO SIERRA y  
MARIA CATALINA QUINTERO SIERRA  
RAD: 2022-00006

Atendiendo a la anterior solicitud incoada por el apoderado del DEMANDANTE, se ordena la devolución de la presente demanda, previo las anotaciones de rigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA  
JUEZ

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy.  
07 FEB 2023  
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrp

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 20 DE ENERO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MI BANCO SA
DEMANDADO	LUZ ELENA BONILLA MEJIA
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2022 - 00056

AGENCIAS EN DERECHO	\$800.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$800.000,00

Hoy 20 DE ENERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria





RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

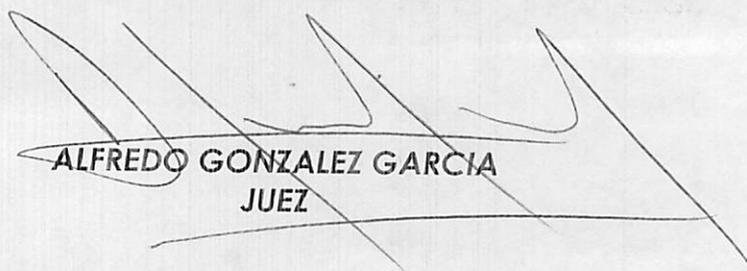
06 FEB 2023

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MI BANCO S.A.  
DEMANDADO: LUZ ELENA BONILLA MEJIA  
RADICACIÓN No.: 253074003004-2022-00056

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

De la misma manera y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALFREDO GONZALEZ GARCIA  
JUEZ

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 07 FEB 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 18 DE ENERO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA SA
DEMANDADO	INGRID YINETH ARCINIEGAS RAMIREZ
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2022 - 00105

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$6.000,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$1.006.000,00

Hoy 18 DE ENERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

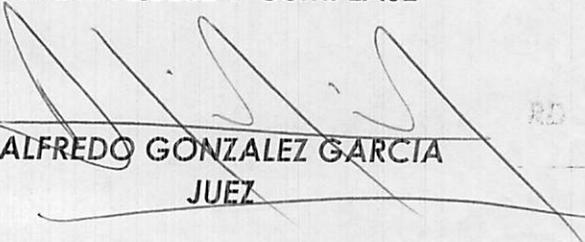
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.  
DEMANDADO: INGRID YINETH ARCINIEGAS RAMIREZ  
RAD: 2022-00105

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALFREDO GONZALEZ GARCIA  
JUEZ

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 07 FEB 2023  
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 18 DE ENERO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA SA
DEMANDADO	DIVA ADRIANA MARTINEZ MARTINEZ
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2022 - 00137

AGENCIAS EN DERECHO	\$700.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$6.000,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$706.000,00

Hoy 18 DE ENERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

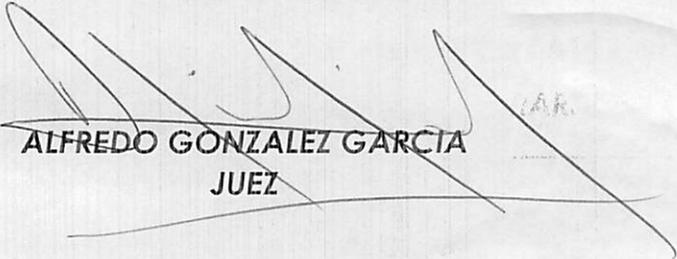
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.  
DEMANDADO: DIVA ADRIANA MARTINEZ MARTINEZ  
RAD: 2022-00137

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA~~  
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 04 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. 07 FEB 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**ASUNTO:** VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
**DEMANDANTE:** BLANCA JOHANA TORRES  
**DEMANDADO:** AMINTA JANETT BECERRA RAMIREZ  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2022-00192

Procede el Despacho a proferir sentencia de lanzamiento sin oposicion, en el asunto de la referencia, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 3º del artículo 384 del C.G. del P.

**ANTECEDENTES**

La señora BLANCA JOHANA TORRES, por intermedio de apoderado judicial promovió demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO en contra de la señora AMINTA JANETT BECERRA RAMIREZ, solicitando la terminación de un contrato de arrendamiento celebrado entre las partes sobre el inmueble ubicado en el conjunto residencial "BRISAS DE GIRARDOT" etapa 5, de la manzana 1, casa 21, de este municipio, alinderado de la siguiente manera: POR EL SUR NOROCCIDENTE; en extensión de 6.00 metros con terrenos de propiedad de Aura María Hernández. POR EL NORORIENTE; En extensión de 16,00 metros con el lote número uno (1) de la manzana uno (1) de la sexta etapa; POR EL SURORIENTE: en extensión de 6.00 metros, con vía de por medio con la manzana cinco (5) de esta misma etapa; POR EL SUROCCIDENTE; En extensión de 16,00 metros, con el lote número veinte (20) de la misma manzana. A este lote le corresponde la matrícula inmobiliaria número 307-64861 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot, y la ficha catastral número 01-02-0243-0204-000.; la correspondiente restitución y entrega del inmueble al arrendador.

La demandada AMINTA JANETT BECERRA RAMIREZ fue notificada POR AVISO el día 19 de NOVIEMBRE de 2021, dentro de dicho lapso la demandada guardo silencio.

## CONSIDERACIONES

No se advierte reparo alguno, con respecto a los presupuestos procesales de la demanda, en tanto que existe legitimación en la causa de las partes; este Despacho es competente para conocer del presente asunto y no se evidencia causal de nulidad alguna, que trunque el trámite del proceso.

El numeral 1º del artículo 384 del C. G. del P., establece que si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda y el demandante presenta prueba del contrato, se dictará sentencia de lanzamiento.

Como quiera que la causa de incumplimiento del contrato de arrendamiento, se fundamentó en la falta del pago del canon de arrendamiento del inmueble del conjunto residencial "BRISAS DE GIRARDOT" etapa 5, de la manzana 1, casa 21, desde el mes de SEPTIEMBRE DEL 2018, lo cual no fue desvirtuado en el curso del proceso, se ordenará la terminación del contrato.

Por todo lo anterior, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la ley

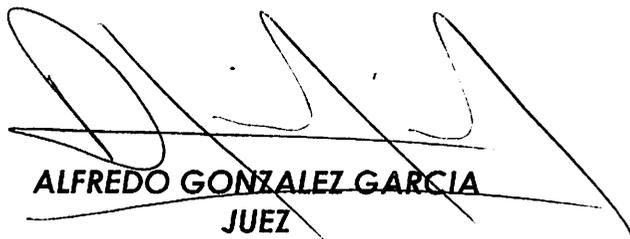
## RESUELVE:

1º Dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito por BLANCA JOHANA TORRES como arrendatario AMINTA JANETT BECERRA RAMIREZ, como arrendataria respecto al inmueble ubicado en el conjunto residencial "BRISAS DE GIRARDOT" etapa 5, de la manzana 1, casa 21, de este municipio, alinderado de la siguiente manera: POR EL SUR NOROCCIDENTE; en extensión de 6.00 metros con terrenos de propiedad de Aura María Hernández. POR EL NORORIENTE; En extensión de 16,00 metros con el lote número uno (1) de la manzana uno (1) de la sexta etapa; POR EL SURORIENTE: en extensión de 6.00 metros, con vía de por medio con la manzana cinco (5) de esta misma etapa; POR EL SUROCCIDENTE; En extensión de 16,00 metros, con el lote número veinte (20) de la misma manzana. A este lote le corresponde la matrícula inmobiliaria número 307-64861 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot, y la ficha catastral número 01-02-0243-0204-000 y la correspondiente restitución y entrega del inmueble al arrendador; al igual que el pago de las costas procesales.

2º Ordenar la restitución del citado inmueble al arrendador, previo lanzamiento de los arrendatarios, para lo cual se comisiona con amplias facultades al Señor Alcalde Municipal de Girardot, a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades, incluso la de DELEGAR.-

3° Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales ocasionadas en la instancia. Fijense como agencias en derecho la suma de \$ 420.000 =.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
**JUEZ**

**Notificación Por Estado**  
Por anotación en estado No. **09** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. **.07 FEB 2023**  
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**REFERENCIA:** EJECUTIVO PRENDARIO  
**DEMANDANTE:** MI BANCO S.A.  
**DEMANDADO:** JHON JAIRO TRIANA MONTAÑO  
**RAD:** 2022-00207

Mediante proveído del 01 de AGOSTO de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO PRENDARIO, a favor de MI BANCO S.A. en contra de JHON JAIRO TRIANA MONTAÑO donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

El DEMANDADO JHON JAIRO TRIANA MONTAÑO fue notificado POR CORREO ELECTRONICO del auto de mandamiento de pago el 21 DE NOVIEMBRE DE 2022, vencido el término para contestar la demanda y proponer excepciones guardo silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

**R E S U E L V E :**

1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 01 de AGOSTO de 2022.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.200.000 = Tásense oportunamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA  
JUEZ~~

**Notificación Por Estado**

Por anotación en estado No. **04** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy.

**07 FEB 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA PROSPERANDO LTDA  
**DEMANDADOS:** ROSALBINA DUARTE y JUAN FELIPE ARANGO  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2022-00239

En atención a la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., procede el Despacho a corregir el auto del 15 de DICIEMBRE DE 2022, por medio del cual se DESIGNO CURADOR AD-LITEM, en cuanto al siguiente aspecto:

1º Que el curador Ad-Litem designado es la Dra ANNY LIZETH ZEMANATE AGUIRRE a quien se le notificara de su designación en el correo electrónico registrado ante el Consejo Nacional de Abogados: azemanate.notificaciones@gmail.com y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto quedara incólume.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**

**JUEZ**

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 07 FEB 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario.

jrp

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 18 DE ENERO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO	DAVID ALFONSO MURCIA AGUILAR
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2022 - 00329

AGENCIAS EN DERECHO	\$400.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$40.200,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$440.200,00

Hoy 18 DE ENERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

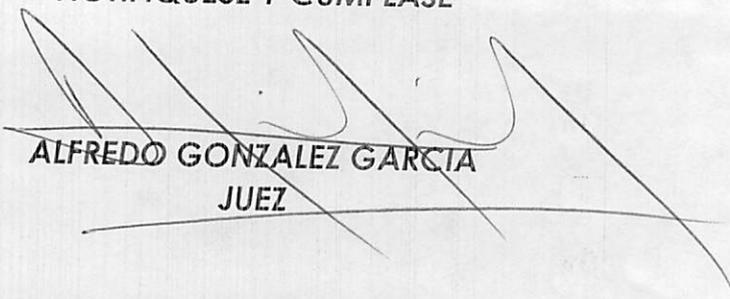
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: DANIEL ALFONSO MURCIA AGUILAR  
RAD: 2022-00329

Como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
JUEZ

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 07 FEB 2023  
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

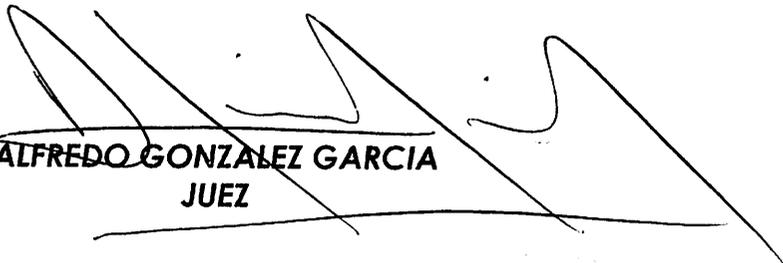
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.  
**DEMANDADO:** CARLOS AUGUSTO BANDA MARTINEZ  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2022-00335

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
JUEZ

DEMANDADO

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 07 FEB 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

DEMANDADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** CONDOMINIO TIERRA LINDA P.H.  
**DEMANDADO:** PEDRO ANTONIO SERNA CORTES y MANUEL ANTONIO SERNA RODRIGUEZ  
**RAD:** 2022-00350

El CONDOMINIO TIERRA LINDA P.H., actuando por intermedio de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva en contra de PEDRO ANTONIO SERNA CORTES y MANUEL ANTONIO SERNA RODRIGUEZ, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de unas cuotas de administración, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 22 de SEPTIEMBRE de 2022, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido el día 12 de ENERO de 2023, la representante legal de la demandante, así como su apoderado, solicitan la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

**RESUELVE:**

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de CONDOMINIO TIERRA LINDA P.H. Contra PEDRO ANTONIO SERNA CORTES y MANUEL ANTONIO SERNA RODRIGUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2° Como consecuencia de lo anterior, decrétese el embargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIÉSE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Librense los oficios del caso.-

4°

Sin condena en costas.

5° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte,  
archívese el expediente.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
**JUEZ**

**Notificación Por Estado**  
Por anotación en estado No. **04** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. **07 FEB 2023**

**Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto**  
Secretario.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** CONDOMINIO BARLOVENTO  
APARTAMENTOS  
**DEMANDADO:** ADRIANA PAOLA RODRIGUEZ SOTO  
**RAD:** 2022-00376

El CONDOMINIO BARLOVENTO APARTAMENTOS, actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva en contra de ADRIANA PAOLA RODRIGUEZ SOTO, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de unas cuotas de administración, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 15 de DICIEMBRE de 2022, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido el día 16 de ENERO de 2023, el apoderado de la demandante, solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

**RESUELVE:**

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de CONDOMINIO BARLOVENTO APARTAMENTOS contra ADRIANA PAOLA RODRIGUEZ SOTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°. Como consecuencia de lo anterior, decrete el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.-  
Líbrense los oficios del caso.-

4°

Sin condena en costas.

5° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte,  
archívese el expediente.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
**JUEZ**

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. **04** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy.

**07 FEB 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** COOPAMERICAS CTA  
**DEMANDADOS:** FERNANDO BARRETO CARDONA  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2022-00413

Con fundamento en el artículo 287 del C. G. DEL P. el Despacho procede a corregir para **ADICIONAR** al auto del 15 de DICIEMBRE de 2022, que terminó el proceso, en el sentido de ordenar también la devolución de los dineros que hayan sido puestos a disposición del presente asunto, a quien fueron descontados. En todo lo demás el auto queda incólume.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
JUEZ

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy.

07 FEB 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

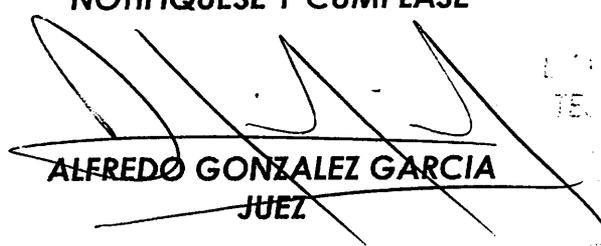
**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** CONJUNTO MADEIRA CONDOMINIO MANZANA A  
**DEMANDADO:** LUZ DARY SANABRIA CIFUENTES  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2022-00424

En atención a la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., procede el Despacho a corregir el auto del 06 de OCTUBRE DE 2022, por medio del cual se decretaron MEDIDAS CAUTELARES, en cuanto al siguiente aspecto:

1º Que el número de matrícula inmobiliaria del inmueble a embargar y secuestrar es 307-50137 y no como allí se indicó

En todo lo demás el auto quedara incólume.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 04 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. 07 FEB 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario...

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA

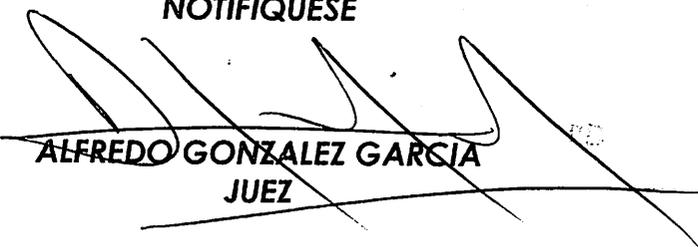


RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
06 FEB 2023

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** IVAN MAURICIO FAJARDO MARTINEZ y  
CLAUDIA PATRICIA MEDELLIN ROA  
**DEMANDADO:** CASAMAESTRA PROYECTO SALOU S.A.S.  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2022-00476

El anterior oficio de fecha 12 de ENERO de 2023, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia - Quindío, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
JUEZ

**Notificación Por Estado**  
Por anotación en estado No. **04** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. **07 FEB 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrp

# Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



## Liquidación De Costas

Hoy 18 DE ENERO de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE IVAN MAURICIO FAJARDO MARTINEZ Y OTRO  
DEMANDADO CASAMAESTRA PROYECTO SALOU SAS  
No. DE PROCESO 25 307 40 03 004 2022 - 00476

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.000.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES	\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL	\$0,00
NOTIFICACIONES	\$0,00
PUBLICACIONES REMATE	\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO	\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN	\$0,00
VARIOS	\$0,00
TOTAL	\$1.000.000,00

Hoy 18 DE ENERO DE 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 12 de Enero de 2023 a las 02:01:16 pm

El documento OFICIO Nro 1276/22 del 13-12-2022 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-280-6-25933 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-280-1-116837, 2022-280-1-116838, 2022-280-1-116839, 2022-280-1-116840

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

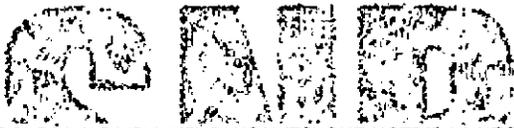
1: OTROS

NO SE PROCEDE A REGISTRAR EL PRESENTE DOCUMENTO, TODA VEZ QUE EL FOLIO 280-2090003 NO EXISTE (ART. 5 DE LA LEY 1579 DE 2012).

2: EL DEMANDADO NO ES TITULAR INSCRITO DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO PROCEDE EL EMBARGO. (NUMERAL 1 DEL ART. 593 DEL CGP).

PARA LOS FOLIOS 280-209683, 280-201887 Y 280-209674.

DOCUMENTO RADICADO EL 22/12/2022



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUÁTRÓ (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR  
96365

=====

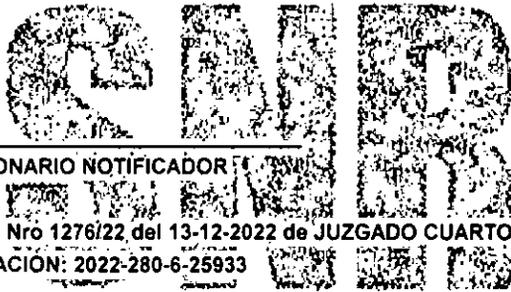
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

**EL NOTIFICADO EN  
& REGISTRO**

OFICIO Nro 1276/22 del 13-12-2022 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

RADICACIÓN: 2022-280-6-25933

la guarda de la fe pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

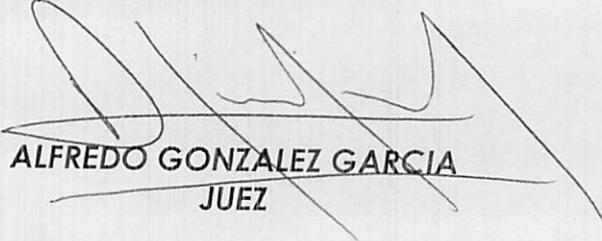
06 FEB 2023

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** IVAN MAURICIO FAJARDO MARTINEZ y  
CLAUDIA PATRICIA MEDELLIN ROA  
**DEMANDADO:** CASAMAESTRA PROYECTO SALOU S.A.S.  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2022-00476

Atendiendo la solicitud que precede y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

De la misma manera y como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALFREDO GONZALEZ GARCIA  
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy.

07 FEB 2023

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario.-

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: CLARA INES ARIAS DIAZ  
RAD: 2022-00484

Mediante proveído del 17 de NOVIEMBRE de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO HIPOTECARIO, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de CLARA INES ARIAS DIAZ donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

La DEMANDADA CLARA INES ARIAS DIAZ fue notificada POR CORREO ELECTRONICO del auto de mandamiento de pago el 01 DE DICIEMBRE DE 2022, vencido el término para contestar la demanda y proponer excepciones guardo silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

mandamiento de

**RESUELVE:**

1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 17 de NOVIEMBRE de 2022.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000 = Tásense oportunamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA~~  
~~JUEZ~~

**Notificación Por Estado**  
Por anotación en estado No. **04** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. **07 FEB 2023**

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

Girardot, (Cund.), 18 de enero de 2023

Señor Dr.

**ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA**  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
**Girardot, (Cund.)**  
E. S. D.

**Ref.: Proceso VERBAL SUMARIO DE SIMULACIÓN impetrado por JOSÉ VICENTE BARRIOS HUERTAS contra LADY YINED BARRIOS CORTES.**

**Rad. No.: 253074003004-2022-00489-00.**

**Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA (Artículo 96 del Código General del Proceso).**

**GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.513.801 expedida en Bogotá, D.C., Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 95.715 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la demandada, señora **LADY YINED BARRIOS CORTES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Girardot, (Cund.), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.580.412 expedida en Girardot, (Cund.), conforme al poder conferido y que obra en autos, al Señor Juez por medio de este escrito y encontrándome en tiempo oportuno procedo, en los términos de los artículos 96 y 368 del Código General del Proceso, a dar contestación a la Demanda **VERBAL SUMARIO DE SIMULACIÓN** que fuera presentada por el señor **JOSÉ VICENTE BARRIOS HUERTAS**, en los siguientes términos:

**I. EN CUANTO A LOS HECHOS:**

**1o.- El hecho primero ES CIERTO.** No obstante, se aclara que tal negocio jurídico surgió únicamente de la voluntad del demandante, así como que

todos y cada uno de los gastos notariales y de registro derivados de la compraventa fueron asumidos por la señora **LADY YINED BARRIOS CORTES**.

**2o.- El hecho segundo es PARCIALMENTE CIERTO.**

**No es cierto** que mi poderdante le reclamara al señor **JOSÉ VICENTE BARRIOS HUERTAS** por la relación amorosa que tenía en ese momento.

Lo que **SI ES CIERTO** es que mi poderdante le manifestó al señor **BARRIOS HUERTAS** la necesidad de proteger su “patrimonio”.

De otro lado, **NO ES CIERTO** que mi poderdante se comprometiera a devolver mediante Escritura Pública el inmueble objeto de la compraventa.

Por lo que la presente actuación obedece únicamente a forma de retaliación por otro proceso relacionado con otro bien inmueble.

**3o.- El hecho tercero es PARCIALMENTE CIERTO.**

**ES CIERTO** que mi poderdante no ha pagado valor alguno por el inmueble objeto de la compraventa, pero se aclara que mi poderdante sufragó todos y cada uno de los gastos notariales y de registro necesarios.

De otro lado, **NO ES CIERTO** que mi poderdante se comprometiera a realizar la “devolución” del inmueble y tampoco que el demandante se comunicara con ella para tal fin.

**4o.- El hecho cuarto ES CIERTO.** No obstante, se aclara que la llamada telefónica se trataron los temas relacionados con la entrega del otro inmueble. Adicionalmente, mi poderdante se refirió a las consecuencias tributarias que la nueva compraventa implicaría, explicando que lo mejor era consultar con un profesional sobre el particular.

**5o.- El hecho quinto es PARCIALMENTE CIERTO.**

**ES CIERTO** que el demandante dejó una comunicación con el esposo de mi poderdante, pero **NO ES CIERTO** que fuera una comunicación formal pues se trataba únicamente de una escueta comunicación en la que se señalaba fecha y hora para la firma de la nueva Escritura de Compraventa.

Lo que deja en evidencia que el demandante, llevó a cabo el proceso ante la Notaria Segunda del Círculo de Girardot, sin contar con la aprobación de la señora **LADY YINED BARRIOS CORTES.**

**6o.- El hecho sexto ES CIERTO.** Sin embargo, debe aclararse que la demandada en la llamada telefónica explicó la situación a la funcionaria de la Notaria, pero no se hizo referencia a algún compromiso o acuerdo sobre “*devolver*” el inmueble.

**7o.- El hecho séptimo es PARCIALMENTE CIERTO.**

De un lado **ES CIERTO** que entre las partes se acordó llevar a cabo un negocio jurídico simulado, pero no es cierto que el demandante fuese quien tuvo la iniciativa de “proteger” su patrimonio, pues mi poderdante fue quien en su momento y en calidad de hija le propuso al señor **JOSÉ VICENTE BARRIOS HUERTAS** llevar a cabo tal negocio.

**NO ES CIERTO**, que mi poderdante pretenda aprovecharse del demandante, pues nunca se ha beneficiado de tal patrimonio y por el contrario ha adquirido obligaciones tributarias derivadas del inmueble en comento.

**8o.- El hecho octavo ES CIERTO.**

**9o.- El hecho noveno ES CIERTO.**

**II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:**

En nombre de mi poderdante, la señora **LADY YINED BARRIOS CORTES**, me

pronuncio sobre las pretensiones de la demanda de reconvención, en los siguientes términos:

En forma expresa y rotunda **NOS ALLANAMOS a las pretensiones** de la demanda, siempre y cuando el demandante asuma el valor correspondiente a los gastos notariales y de registro derivados de las decisiones que se adopten en este proceso.

### **III. EXCEPCIONES DE MÉRITO:**

#### **EXCEPCIÓN GENÉRICA:**

Al tenor de lo previsto en el artículo 282 del Código General del Proceso, en el evento de que se hallaren probados los hechos que constituyen una excepción, sírvase señor Juez reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

### **IV. PRUEBAS:**

Sírvase señor Juez decretar y tener en cuenta en la oportunidad procesal pertinente y a favor de la parte reconvenida, las siguientes pruebas:

#### **A. INTERROGATORIO DE PARTE:**

Cítese al demandante, señor **JOSÉ VICENTE BARRIOS HUERTAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.301.494 expedida en Girardot (Cund.), a fin de que a la hora y día que su Señoría señale, absuelva el interrogatorio de parte que le será formulado verbalmente por el suscrito apoderado, o bien a través de sobre cerrado, según fuere el caso

Con esta prueba pretendo desvirtuar todos y cada uno de los hechos relacionados en la demanda, especialmente los que tienen que ver con el acuerdo entre las partes para la firma de la Escritura de Compraventa objeto de las pretensiones de la demanda.

**B. DECLARACIÓN DE PARTE:**

Sírvase señor Juez citar a la demandada, señora **LADY YINED BARRIOS CORTES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.580.412 expedida en Girardot, (Cund.), a fin de que a la hora y día que su Señoría señale, absuelva la declaración de parte que le será formulada por el suscrito apoderado, o bien a través de sobre cerrado previa calificación de las preguntas que contenga el mismo.

Con esta prueba pretendo desvirtuar todos y cada uno de los hechos relacionados en la demanda, especialmente los que tienen que ver con el acuerdo entre las partes para la firma de la Escritura de Compraventa objeto de las pretensiones de la demanda.

**C. TESTIMONIAL:**

Cítense a los testigos a que a continuación relacionaré, a fin de que a la hora y día que su Señoría señale, rindan declaración sobre los hechos de la demanda, de su contestación y de las excepciones de mérito, especialmente, acerca de los pormenores que llevaron a la celebración de la Escritura de Compraventa objeto de las pretensiones de la demanda.

**1o.- ELIZABETH CORTES ESPINOSA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 39.554.436 expedida en Girardot, y quien recibirá notificaciones personales en la Carrera 21 No. 18-30A de Girardot (Cund.) y en la dirección electrónica: [e.liza6218@hotmail.com](mailto:e.liza6218@hotmail.com)

**2o.- RAMIRO EDUARDO SASTOQUE**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.318.898 expedida en Girardot, y quien recibirá notificaciones personales en la Carrera 21 No. 18-30A de Girardot (Cund.) y en la dirección electrónica: [msastog@outlook.com](mailto:msastog@outlook.com)

**D. PRUEBAS DE OFICIO:**

Sírvase señor Juez, decretar las pruebas de oficio que estime necesarias para la efectiva verificación de los hechos relacionados con la querrela impetrada.

#### **V. ASISTENTE JUDICIAL:**

**AUTORIZO**, bajo mi absoluta responsabilidad, a la Doctora **MARÍA FERNANDA QUINTERO RAMÍREZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.369.415 expedida en Bogotá, Abogada en Ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 267.763 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como **ASISTENTE JUDICIAL**, para que, en mi nombre y representación, revise el presente proceso. Del mismo modo, para que retire oficios, despachos comisorios, documentos desglosados y copias, tanto informales como auténticas.

La Doctora **QUINTERO RAMÍREZ** recibirá notificaciones personales en la Avenida Jiménez No. 8 A 49, Oficina 712 (Edificio Suramericana) de Bogotá, D.C. y en el Correo Electrónico: [mfquinteror@hotmail.com](mailto:mfquinteror@hotmail.com)

#### **VI. NOTIFICACIONES:**

**1o.-** La demandada, señora **LADY YINED BARRIOS CORTES**, recibirá notificaciones personales en la Carrera 85 L No. 63 B 42 de Bogotá, D.C. y en el Correo Electrónico: [cortes2107@hotmail.com](mailto:cortes2107@hotmail.com)

**2o.-** El suscrito apoderado **GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO**, recibiré notificaciones personales en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina profesional ubicada en la Avenida Jiménez No. 8 A 49, Oficina 712 (Edificio Suramericana) de Bogotá, D.C. y en el Correo Electrónico: [gh\\_arguello@yahoo.com](mailto:gh_arguello@yahoo.com)

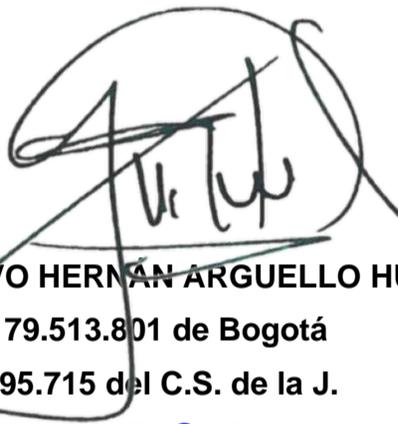
#### **VII. TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN DEL LIBELO A LA PARTE DEMANDADA:**

Finalmente, manifiesto que la presente contestación de la demanda igualmente le fue remitido al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante, Doctora **SANDRA MILENA TRONCOSO LOZANO** ([trosa.04@hotmail.com](mailto:trosa.04@hotmail.com)), conforme a lo previsto en el artículo 3º. de la Ley 2213 de 2022, en armonía con los artículos 78 numeral 14, y 109 del Código General del Proceso.

En los anteriores términos dejo descrito el traslado de la demanda.

Del señor Juez,

Cordialmente,



**GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO**  
C.C. No. 79.513.801 de Bogotá  
T.P. No. 95.715 del C.S. de la J.  
E-mail: [gh\\_arguello@yahoo.com](mailto:gh_arguello@yahoo.com)

Gustavo Hernán Arguello Hurtado  
Laura Bibiana Arguello Quintero  
María Fernanda Quintero Ramírez  
Abogados



Señor Dr.

**ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA**  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
**Girardot, (Cund.)**

E. S. D.

**Ref.: Proceso VERBAL SUMARIO DE SIMULACIÓN impetrado por JOSÉ VICENTE BARRIOS HUERTAS contra LADY YINED BARRIOS CORTES.**

**Rad. No.: 253074003004-2022-00489-00.**

**Asunto: PODER (Artículos 74 y 77 del Código General del Proceso).**



**LADY YINED BARRIOS CORTES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Girardot, (Cund.), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.580.412 expedida en Girardot, (Cund.), obrando en nombre propio en calidad de demandada, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponda, al Doctor **GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.513.801 expedida en Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 95.715 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa del suscrito dentro del proceso de la referencia, y por consiguiente, para que ampare mis derechos e intereses en la citada actuación.

El Doctor **ARGUELLO HURTADO** cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, cobrar, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, proponer incidentes y nulidades, y en general, todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Código General del Proceso.

**Gustavo Hernán Arguello Hurtado**  
**Laura Bibiana Arguello Quintero**  
**María Fernanda Quintero Ramírez**  
**Abogados**

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a nuestro mi judicial, en los términos y para los efectos de presente mandato.

Del señor Juez,

Cordialmente,

  
**LADY YINED BARRIOS CORTES**  
**C.C. No. 39.580.412 de Girardot**

Acepto,

  
**GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO**  
**C.C. No. 79.513.801 de Bogotá**  
**T.P. No. 95.715 del C.S. de la J.**  
**E-mail: gh\_arguello@yahoo.com**



1561-3487-404

**NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**  
**PRESENTACION PERSONAL**  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

**Juez**  
Fue presentado personalmente por su signatario Sr. (a) **BARRIOS CORTES LADY YINED**  
**C.C. 39580412**

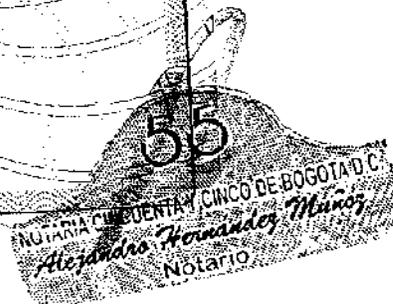
Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. Cod.: fvgvb

Cod.: fvgvb

X   
Firma

Fecha: 2023-01-18 12:19:15  
**ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUÑOZ**  
**NOTARIO**







RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

REFERENCIA: SIMULACION  
DEMANDANTE: JOSE VICENTE BARRIOS HUERTAS  
DEMANDADO: LADY YINED BARRIOS CORTES  
RAD: 2022-00489

De la contestación presentada por la DEMANDADA por intermedio de su apoderado, córrase traslado a la ACTORA, por el término legal de diez (10) días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

~~ALFREDO GONZALEZ GARCIA  
JUEZ~~

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. 07 FEB 2023  
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

06 FEB 2023

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
**DEMANDADO:** HOLMAN ULISES GOMEZ GONZALEZ  
**RAD:** 2022-00491

Mediante proveído del 17 de NOVIEMBRE de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR, a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de HOLMAN ULISES GOMEZ GONZALEZ donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

El DEMANDADO HOLMAN ULISES GOMEZ GONZALEZ fue notificado POR CORREO ELECTRONICO del auto de mandamiento de pago el 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, vencido el término para contestar la demanda y proponer excepciones guardo silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

**R E S U E L V E :**

1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 17 de NOVIEMBRE de 2022.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.100.000 Tásense oportunamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALFREDO GONZALEZ GARCIA**  
**JUEZ**

**Notificación Por Estado**  
Por anotación en estado No. **04** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy. **07 FEB 2023**  
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto  
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

( ) 06 FEB 2023

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL  
PROSPERANDO LIMITADA  
**DEMANDADO:** PEDRO NOEL DUQUE MORENO  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2022-00505-00

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. G.P. el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que el ejecutado PEDRO NOEL DUQUE MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.128.880 posea en las cuentas bancarias y CDTs de los bancos relacionados en el escrito de solicitud de medida cautelar /archivo PDF 02 – carpeta C2 del expediente digital/.

Límite de la medida la suma de **\$10.500.000.**

Líbrese oficio circular con destino a los gerentes de dichas entidades bancarias para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

**SEGUNDO: DECRETAR** el EMBARGO Y RETENCIÓN de la 1/5 parte que exceda del SMLMV correspondiente a la mesada pensional devengados o por devengar el ejecutado PEDRO NOEL DUQUE MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.128.880, como pensionado de Colpensiones.

Límite de la medida la suma de **\$10.500.000.**

Ofíciase al pagador de dicha entidad, para que consigne a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

**NOTA. Se le REQUIERE a la parte INTERESADA para que en el término de 30 días luego de su expedición, se sirva tramitar los oficios que informan las medidas cautelares decretadas, e informar al despacho su diligenciamiento.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA

Juez.

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 04 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy.-

07 FEB 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

( ) \_\_\_\_\_ 06 FEB 2023 \_\_\_\_\_

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL  
PROSPERANDO LIMITADA  
**DEMANDADO:** PEDRO NOEL DUQUE MORENO  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2022-00505-00

Por venir con el lleno de los requisitos del Art. 422 del C. G. P., el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL PROSPERANDO LIMITADA contra el señor PEDRO NOEL DUQUE MORENO por las siguientes sumas dinerarias:

**PAGARÉ No. 30000021610**

1° Por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$6.942.718), según pagaré No. **30000021610**, con fecha de vencimiento 14 de diciembre de 2020.

2° Por los intereses corrientes sobre el capital señalado en el numeral 1° conforme a los intereses señalados por la Superintendencia Financiera, causados de fecha 2 de noviembre de 2019 con vencimiento de 1 de febrero de 2021.

3° Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de las pretensiones anteriormente señaladas desde el 2 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

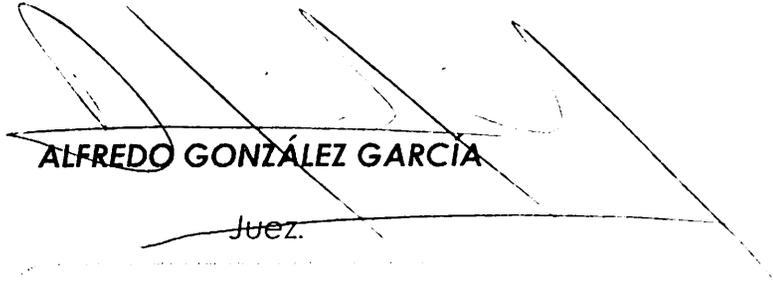
Sobre las costas se resolverá oportunamente.

La parte DEMANDADA, tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (05) días conforme al Art. 430 del C. G. del P., y diez días (10), siguientes a la notificación del presente auto para proponer excepciones de mérito Art. 442 ibidem.

Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en la ley 2213 de 2022, en concordancia con los Art. 291 y S.S. del C. G. del P.-

Se reconoce personería al Dr. JONATHAN ALEXANDER QUIROGA SÁNCHEZ para actuar como apoderado de la demandante conforme al poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA**  
Juez.

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-  
Hoy.- \_\_\_\_\_

**07 FEB 2023**

PÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

( ) \_\_\_\_\_ 06 FEB 2023 \_\_\_\_\_

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** AGRUPACIÓN CERRADA BRISAS DE AGUA  
BLANCA VIS  
**DEMANDADAS:** ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y PROMOTORA  
U.L.C. S.A.S.  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2022-00545-00

En atención al memorial que obra en archivo PDF 07 de la carpeta C1 del expediente digital que contiene solicitud de retiro de la demanda por encontrarse radicada en otro Despacho Judicial, se dispone el retiro de la misma, previo las anotaciones de rigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C. G. P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA**  
JUEZ

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto por el día 06 a las 8:00 A. M.-  
Hoy.- 07 FEB 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

( ) \_\_\_\_\_ 06 FEB 2023 \_\_\_\_\_

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** IVONNE PATRICIA VALDÉS CASANOVA.  
**DEMANDADO:** RESORT TRAVEL CLUB S.A.S.  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2022-00547-00

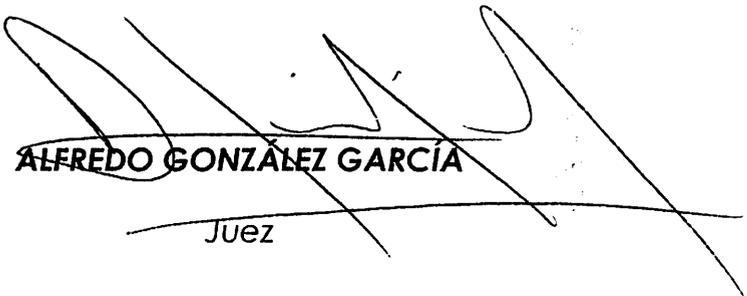
Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de 5 días se subsane, so pena de **RECHAZO**, en los siguientes aspectos:

1° Deberá aportar el título base de la ejecución con el lleno de los requisitos consagrados en el numeral 2° del artículo 774 del Código de Comercio.

2° Corregir el hecho 1° de la demanda respecto al valor de la factura de venta No. FE-210.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte ejecutante al abogado JANER PEÑA ARIZA en los términos del poder a él conferido /archivo PDF 05 carpeta C1 del expediente digital/.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA**

Juez

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. 07 FEB 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
( ) \_\_\_\_\_ 06 FEB 2023 \_\_\_\_\_

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN  
**DEMANDADO:** JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2022-00548-00

En atención a la solicitud que precede, presentada por la apoderada de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, el Despacho resuelve:

**DECRETAR el EMBARGO** de remanentes y de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso por jurisdicción coactiva Exp. No. 11558 que le adelanta el MUNICIPIO DE GIRARDOT al demandado JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO y que corresponde al inmueble: Un lote de terreno junto a la construcción que sobre el mismo se haya edificado, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en el Municipio de Girardot Cundinamarca, distinguido como Lote No. 265 del Segundo (2º) Sector del Condominio Campestre el Peñón, tiene un área de Quinientos metros cuadrados (500.00M2); sus linderos son: NORESTE: En 20.00mts con la Calle del Clavel; SUROESTE: En 20,00 mts con el Campo de Golf, Hoyo No. 4; SURESTE: En 25.00mts con el Lote No. 264; NOROESTE: En 25.00mts con el lote No. 266.

**OFÍCIESE** y solicítese acusar recibido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA**

Juez.

Notificación Por Estado  
Por anotación en estado No. 04 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.  
Hoy- 07 FEB 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

( ) \_\_\_\_\_ 06 FEB 2023 \_\_\_\_\_

**ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN  
**DEMANDADO:** JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO  
**RADICACIÓN No.:** 253074003004-2022-00548-00

Por venir con el lleno de los requisitos del Art. 422 del C. G. P., el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA a favor del CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑÓN contra el señor JESÚS ANTONIO ZAPATA RICO por las siguientes sumas dinerarias:

1° Por concepto de las cuotas de administración o expensas y demás emolumentos derivados del reglamento y las actas de asamblea del Predio Lote No. 265 - Segundo Sector del Condominio Campestre el Peñón, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307 - 6255, desde el (i) 1° de abril al 31 de diciembre de 2021 y (ii) 1° de enero al 31 de octubre de 2022, discriminadas de la siguiente forma:

ÍTEM	MES Y AÑO FACTURADO	CONCEPTO	VALOR CUOTA
1	Marzo de 2021	Cuota de Administración	\$707.514
2	Abril de 2021	Cuota de Administración	\$723.379
3	Abril de 2021	Retroactivo Cuota de Administración	\$47.596
4	Mayo de 2021	Cuota de Administración	\$723.379
5	Junio de 2021	Cuota de Administración	\$723.379
6	Julio de 2021	Cuota de Administración	\$723.379
7	Agosto de 2021	Cuota de Administración	\$723.379
8	Septiembre de 2021	Cuota de administración	\$723.379
9	Octubre de 2021	Cuota de Administración	\$723.379
10	Noviembre de 2021	Cuota de Administración	\$723.379
11	Noviembre de 2021	Cuota de Navidad	\$50.000

12	Diciembre de 2021	Cuota de Administración	\$723.379
13	Enero de 2022	Cuota de Administración	\$758.536
14	Febrero de 2022	Cuota de Administración	\$758.536
15	Marzo de 2022	Cuota de Administración	\$758.536
16	Abril de 2022	Cuota de Administración	\$764.033
17	Mayo de 2022	Cuota de Administración	\$764.033
18	Junio de 2022	Cuota de Administración	\$764.033
19	Julio de 2022	Cuota de Administración	\$764.033
20	Agosto de 2022	Cuota de Administración	\$764.033
21	Septiembre de 2022	Cuota de Administración	\$764.033
22	Octubre de 2022	Cuota de Administración	\$764.033
<b>TOTAL</b>			<b>\$14.939.360</b>

2° Por concepto de los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas de administración y demás expensas mencionadas en el numeral anterior, liquidados al interés corriente bancario más la mitad de la tasa fluctuante que este rigiendo para cada mes de conformidad con la Ley 510 de 1.999 certificada por la Superintendencia Bancaria, desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de cada una de ellas, hasta cuando se verifique su pago.

3° Por las cuotas de administración que se causen en lo sucesivo desde la presentación de la demanda.

4° Por concepto de los intereses de mora sobre las cuotas de administración que se causen en lo sucesivo, liquidados al interés corriente bancario más la mitad de la tasa fluctuante que este rigiendo para cada mes de conformidad con la Ley 510 de 1.999, certificada por la Superintendencia Bancaria.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

La parte DEMANDADA, tiene para cancelar la obligación, el término de cinco (05) días conforme al Art. 430 del C. G. del P., y diez días (10), siguientes a la notificación del presente auto, proponer excepciones de mérito Art. 442 ibidem.

Notifíquese la presente providencia en la forma establecida en la ley 2213 de 2022, en concordancia con los Art. 291 y S.S. del C. G. del P.

Se reconoce personería a la Dra. MARTHA ISABEL CORRALES RAMÍREZ para que actúe como apoderada de la demandante conforme al poder a ella conferido /PDF 04 pág. 80 carpeta C1/.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO GONZÁLEZ GARCÍA**

Juez.

**Notificación Por Estado**  
Por anotación en estado No. **04** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.  
Hoy- **07 FEB 2023**